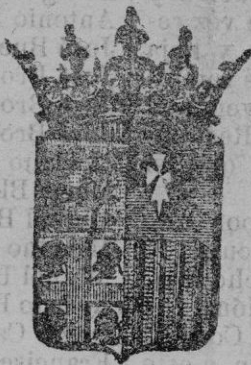


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Los suscriptores de fuera podrán hacerse recibiendo su importe en libranza del Tesoro contra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada en el Registo de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN MADRID

- 50 pesetas al año en Extranjero, 45.
- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 noviembre 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de indulto de 17 de octubre último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia y del orden extensivo a la jurisdicción de Guerra por el Real orden circular de 28 de mismo mes (D. O. número 244).

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes actual, ha tenido a bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.^a La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde en la jurisdicción de Guerra a las Autoridades judiciales de las Regiones, Capitanías Generales

de Baleares, Canarias y Melilla y Gobierno Militar de Ceuta con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo Jurídico Militar que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar.

Para estos efectos, los Directores de las Prisiones y Establecimientos penales en que existan condenados por la jurisdicción de Guerra y se hallen en las condiciones que el Real decreto determina, obtenido el informe de conducta de los penados en la forma que expresa el artículo 8.^o, la remitirán con certificación de las hojas históricopenales a la Autoridad militar que hubiere aprobado la sentencia.

2.^a También aplicarán las mismas Autoridades los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aun cuando aquéllos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si ellas fueran las encargadas del cumplimiento de las sentencias.

3.^a De las resoluciones dictadas por las Autoridades judiciales militares con motivo de la aplicación del mencionado Real decreto, podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación.

4.^a El Consejo Supremo de Guerra y Marina, oyendo al Fiscal, dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso alguno.

5.^a En los procesos fallados en única ins-

tancia por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, las Autoridades militares, una vez recibidas las certificaciones de conducta y hoja histórico penal de los sentenciados, las remitirán a dicho Consejo Supremo, que oyendo al Ministerio Fiscal, hará aplicación del Real decreto de 17 de octubre, cuando estime que así procede.

Contra las providencias dictadas por este Tribunal sólo podrá interponerse el recurso de súplica ante el mismo en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación.

6.ª Las Autoridades militares y el Consejo Supremo de Guerra y Marina remitirán a este Ministerio relación nominal de los individuos a quienes se hubieren aplicado los beneficios del Real decreto de indulto a que se refieren las presentes Instrucciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1912.
—Luque. — Señor...

(Gaceta 20 noviembre 1912).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

Los abajo firmados, Recaudadores de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hacemos saber: Que en los expedientes que nos hallamos instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, hemos dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaramos incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Alpartir.

Rústica.—Año 1912.

Concepción Aguarón Fontana, 6'06 pesetas.
Francisco Aguarón Manero, 1'75.
Mariano Aguarón Barrano, 6'27.
José Aznar Diestre, 1'75.
Agapito Brocal Miguel, 12'17.
Antonio Brocal Miguel, 1'85.

Benigno Brocal Miguel, 6'11.
Antonio Barranco Pascual, 9'49.
José Bueno Marín, 38'40.
José Brocal Miguel, 7'31.
José Brocal Pascual, 2'02.
José Brocal Gómez, 6'33.
Mariano Bueno Marín, 13'85.
María Blas Garcés, 38'71.
Miguel Blasco Moneva, 2'72.
Mariano Brocal Gómez, 7'42.
Miguel Berdejo Cabello, 2'07.
Nicasio Berdejo Cabello, 1'91.
Diego Catalán Ibáñez, 4'64.
Francisco Cormán Ibáñez, 6'44.
Pedro Cubero Longás, 2'07.
Valentina Cubero Aznar, 11'35.
Manuel Condón y José Gascón, 6.
Josefa del Val Moneva, 10'04.
Manuel del Val Moneva, 57'07.
Salvador del Val Palacios, 23'12.
Venancio del Val Palacios, 12'87.
Gervasio del Val Gómez, 7'04.
Martín del Val Gómez, 3'27.
Pedro del Val Moneva, 2'07.
Santiago del Val Moneva, 6'93.
Tomas del Val Torres, 4'42.
Francisco Ferrer Gómez, 1'91.
Liborio Ferrer Pascual, 1'52.
Gervasio Ferrer Pascual, 5'24.
Mariano Ferrer Roncal, 7'42.
Paulino Ferrer Pascual, 2'02.
Manuela Fontana Gómez, 3'38.
Alejandro Gil Jimeno, 14'13.
Antonio Gil Gil, 26'18.
Antonio Gil Torres, 7'42.
Domingo Gil Torres, 7'69.
Antonio Gil Moneva, 65'63.
Dámaso Jimeno Gil, 26'40.
Dámaso Gómez Moneva, 4'58.
Domingo Grima Pascual, 8'67.
Esteban Gómez Gómez, 28'45.
Francisco Gil Gálvez, 3'49.
Francisco García Muñoz, 10'64.
Gervasio Jimeno Gil, 10'63.
Gila Jimeno Quero, 36'38.
José Gil Palacios, 7'31.
José Gil Tornos, 5'79.
Javier Gil Jimeno, 2'10.
José Jimeno del Val, 57'94.
Juan Gálvez Gómez, 3'60.
Josefa Gómez Longares, 7'46.
Lucas García Rodríguez, 27'38.
Lucas Jimeno Gil, 19'18.
Lucas Gascón Torres, 9'33.
Lucas Gálvez Gómez, 8'45.
Lorenzo García Paseta, 4'26.
María Jimeno Bueno, 51'38.
Marcelo Jimeno Torres, 7'09.
Mariano Jimeno Guindas, 8'40.
Manuela Gil Palacios, 13'96.
Mariano Gil de Torres, 13'96.
María Jimeno Torres, 1'63.
Manuel Gascón Pascual, 16'58.
Miguel Jimeno Relancio, 4'37.
Manuel Gómez Palacios, 4'59.
Manuel Gómez Torres, 13'31.

Manuel Gómez Pascual, 5'01.
 Miguel Gil Torres, 2'61.
 Mariano Gómez Sebastián, 22'52.
 Manuela Gil Pascual, 24'86.
 Manuel Jimeno Ramiro, 4'91.
 Tomasa Gómez Gómez, 5'31.
 Tomasa Jimeno Gil, 31'98.
 Valero Gil Jimeno, 3'33.
 Valentín Gil Jimeno, 2'02.
 Valera Gascón Pascual, 2'02.
 Francisco Hernández Torres, 8'78.
 María Hueso, 3'11.
 M.º Santos Hernández, 2'29.
 Francisco Ibáñez Morales, 2'34.
 Jorge López, 2'02.
 Andrés Marín Collado, 7'09.
 Benito Moneva Torres, 7'58.
 Calixta Martínez Escuela, 6'17.
 Casimira Martínez Torres, 14'23.
 Domingo Moneva Pascual, 88'26.
 Francisco Marín Collado, 8'35.
 Fulgencio Marín Collado, 25'42.
 Francisco Moneva Palacios, 11'51.
 Francisco Meléndez Pascual, 10'53.
 Gervasio Meléndez Pascual, 9'60.
 El mismo, 42'79.
 Juan Moneva Palacios, 2'94.
 Manuela Moneva Pascual, 25'36.
 Manuel Meléndez Pascual, 6'55.
 Protasio Marín Palacios, 13'31.
 Venancio Moneva Palacios, 17'41.
 Francisco Navarro Lanas, 4'04.
 Antonio Pascual Fontana, 11'40.
 Francisco Palacios Gil, 4'37.
 Gervasio Palacios Sediles, 2'23.
 Francisco Palacios Collado, 11'99.
 Isabel Palacios Cubero, 11'95.
 José Pascual Torres, 12.
 Manuela Paseta Gómez, 1'91.
 Manuela Palacios Cubero, 2'34.
 Manuel Palacios Sediles, 7'47.
 Miguel Pascual Pascual, 21'05.
 Modesto Palacios Sediles, 5'62.
 María Pascual del Val, 2'94.
 Manuel Pérez Torres, 10'31.
 Manuel Pérez Gómez, 14'45.
 Pedro Palacios Torres, 5'02.
 Valera Pascual Moneva, 16'31.
 Manuel Pérez Torres, 9'32.
 Clemente Ripa Palacios, 8'78.
 Gervasio Ripa Gómez, 15'27.
 Gervasio Ripa Pascual, 2'56.
 Rafael Ripa Pascual, 18'71.
 Francisco Salazar Díez, 16'80.
 Joaquín Soler Gómez, 2'45.
 Antonio Tornos Argiles, 16'63.
 Casimira Tornos Cabello, 3'44.
 Francisco Torres Miguel, 3'66.
 Francisco Torres Palacios, 8'23.
 Francisco Torres Pascual, 6'44.
 Gervasio Torres Hernández, 20'72.
 Hilario Torres Hernández, 7'96.
 José Torres Torres, 54'50.
 José Tornos Pascual, 54'44.
 Manuela Tornos Argiles, 7'47.
 Manuel Tornos Blasco, 2'02.

María Torres Martínez, 6'87.
 María Torres Torres, 3'05.
 Melchor Torres Cubero, 15'71.
 Manuel Tomás Jimeno, 12'27.
 Protasio Tomás Palacios, 8'35.
 Ramona Tornos Gómez, 23'18.
 Ramona Tornos, 10'15.
 Agustín Zarazaga, 3'59.

Urbana.— Año 1912.

Agapito Brocal Miguel, 3'24 pesetas.
 José Blasco Marín, 8'13.
 José Brocal Miguel, 1'52.
 José Brocal Pascual, 2'67.
 José Brocal Gómez, 1'58.
 María Blas Garcés, 8'63.
 Roque Bueno Sevilla, 6'09.
 Diego Catalán Ibarra, 2'10.
 Francisco Cormán Ibáñez, 2'88.
 Francisco del Val Palacios, 2'16.
 Manuel del Val Moneva, 11'88.
 Gervasio Ferrer Pascual, 2'41.
 Manuel Fontana Gómez, 1'90.
 Bernardo Fontana Gómez, 2'04.
 Antonio Gómez Gómez, 2'88.
 Alejandro Gil Jimeno, 4'19.
 Domingo Gil Torcal, 4'26.
 Dámaso Jimeno Gil, 3'75.
 Esteban Gómez Gómez, 4'76.
 Francisco García Muñoz, 1'91.
 Gervasio Gómez Pascual, 1'53.
 Gervasio Jimeno Gil, 3'11.
 José Gómez Longares, 2'80.
 Lucas García Rodríguez, 4'89.
 Lucas Jimeno Gil, 6'71.
 Lucas Gascón Torres, 2'60.
 Lorenzo García Paseta, 2'16.
 María Jimeno Bueno, 15'76.
 Mariano Jimeno Guindas, 3'18.
 Manuel Jimeno Palacios, 3'05.
 Mariano Gil Torres, 1'65.
 Miguel Jimeno, 1'65.
 María Gil Jimeno, 2'54.
 Manuel Gómez Gómez, 1'97.
 Tomasa Jimeno Gil, 7'43.
 Valero Gil Jimeno, 4'26.
 María Herrero, 2'22.
 Benita Moneva Torres, 3'05.
 Casimiro Martínez Torres, 3'56.
 Fulgencio Marín Collados, 2'79.
 Francisco Meléndez Pascual, 4'26.
 Gervasio Meléndez Pascual, 22'24.
 Pascual Meléndez, 3'69.
 Pascual Meléndez Torres, 1'84.
 Venancio Moneva Palacios, 2'54.
 Miguel Navarro Gómez, 1'52.
 Victoriano Navarro, 2'73.
 Isabel Palacios Cubero, 3'43.
 José Pascual Torres, 1'59.
 Modesta Palacios Sediles, 1'91.
 Pedro Palacios Torres, 3'87.
 Valero Pascual Moneva, 2'22.
 Manuel Pérez Torres, 2'67.
 Rafael Ripa Pascual, 2'48.
 Francisco Salazar Díez, 3'24.
 Manuel Sebastián, 1'78.

Gervasio Torres, 9'27.
 José Torres Torres, 17'25.
 Manuela Tornos Argeles, 2'54.
 Manuel Torres, 3'31.
 Melchor Torres Cubero, 2'92.
 Martín Torres Cubero, 1'97.
 Raimundo Torres, 8'25.
 Agustín Zaragoza, 2'04.
 En Alpartir, a 9 de noviembre de 1912.—El
 Recaudador, Juan Pérez.

La Almunia.

Rústica.—Año 1912.

Juan Abad Luna, 3'38 pesetas.
 Miguel Alares Pérez, 2'07.
 Felipa Alares Viñas, 6'65.
 María Berdejo Lázaro, 4'20.
 Segundo Burges Palacios, 3'16.
 Blas Casao González, 3'27.
 Faustino Díez Sánchez, 2'51.
 Manuela García Luna, 8'72.
 José Gil Alares, 7'74.
 Antonio Gil Aísa, 14'61.
 Juan Hueso Rubio, 2'18.
 Mariano Lajusticia, 2'18.
 Antonio Lajusticia Gil, 9'49.
 Isidoro Longares Ferrer, 6'43.
 Tomás López Naudín, 6'98.
 Manuel López Sierra, 2'18.
 Manuel Marín, 1'58.
 Josefa Marqués Gil, 17'34.
 Pedro Martínez Ba, 2'39.
 Pablo Martínez Gil, 5'46.
 Vicente Moreno Romeo, 4'37.
 Pedro Moreno Serrano, 6'82.
 Pedro Muras Almenaras, 1'96.
 Juan Pérez Viruete, 3'16.
 Tomás Romanos Andrés, 2'78.
 Anselmo Romeo Andrés, 2'61.
 Valero Romeo García, 1'64.
 Teodoro Salas Torcal, 7'64.
 María Sanz Pinilla, 2'01.

Urbana.—Año 1912.

José Alares, 2'41.
 José Alares Martínez, 19'07.
 Antonio Cabrerizo Cubero, 85'07.
 Santiago Castillo Fuentes, 13'97.
 Juan Domínguez García, 68'06.
 Manuel Escusol Orna, 8'89.
 Pascual Ferrer Martínez, 3'43.
 Salvador García Hurtado, 7'75.
 Blas García Ramírez, 3'18.
 Antonio Gor, 2'67.
 Manuel Guerrero Traín, 2'09.
 Antonio Lajusticia Gil, 3'64.
 Mariano Lajusticia Gil, 5'08.
 Pedro Lidón, 2'22.
 José Martínez Cebrián, 2'22.
 Pablo Martínez Gil, 5'27.
 Fernando Martínez Pérez, 6'99.
 Juana Oriol, 1'90.
 José Sánchez Latorre, 3'24.
 Melchor Sánchez, 1'59.
 Antonio Sánchez Romanos, 2'86.
 Antonio Soria Casao, 1'78.

Manuel Soria Sánchez, 2'10.
 En La Almunia, a 10 de noviembre de 1912.
 —El Recaudador, Juan Pérez.

Morata de Jalón.

Rústica.—Año 1912.

Mariano Alonso Velilla, 2'56 pesetas.
 Joaquín Andrés Jimeno, 3'71.
 Joaquín Andrés Marín, 1'58.
 Antonio Arbal Mayor, 1'80.
 Antonio Arbal Sánchez, 2'45.
 Miguel Caballero Miguel, 2'84.
 Julián Cardiel Chueca, 6'22.
 José Diest Aznar, 2'62.
 Joaquín Diest Oriol, 4'36.
 José Flores Jimeno, 3'11.
 Paula García Morón, 1'53.
 Javier Gil Lázaro, 3'05.
 Antonio Gómez Navarro, 4'74.
 Gregorio Jaime Cabeza, 4'14.
 Florentín Jimeno Arbal, 2'73.
 Marcelino Jimeno Rodríguez, 6'06.
 Manuel Jimeno Velasco, 2'79.
 Manuel Joven Sánchez, 1'78.
 Juan Joven Trasobares, 3'22.
 Cayetano Joven Yus, 4'64.
 Manuel Joven Yus, 1'69.
 Francisco López Serrano, 1'69.
 Felipe López Torón, 1'80.
 Bárbara Maestro, 6'27.
 Manuel Maestro Fúdez, 3'05.
 Manuel Maestro Marqueta, 3'46.
 María Maestro Vicente, 3.
 Pedro Magdalena, 2'13.
 Virgilio Marín Cabeza, 2'89.
 Vicente Marín Cuartero, 2'95.
 Manuel Marín Diestre, 2'07.
 Venancio Marín Langa, 2'35.
 Bartolomé Marín Nieves, 2'35.
 Bartolomé Mercado Andrés, 1'80.
 Roque Mercado Cuartero, 6'27.
 José Mercado Gil, 1'85.
 Francisco Mercado Serrano, 5'24.
 Manuel Miguel Mercado, 2'29.
 Pedro Miguel Velilla, 3'49.
 José Millán Gracia, 3'03.
 Antonio Miñana Pinilla, 3'16.
 Vicente Navarro Escar, 2'07.
 Manuel Oriol Diestre, 2'99.
 Pedro Oriol Oriol, 2'99.
 Vicente Oriol Oriol, 2'62.
 Isabel Oriol Yus, 2'29.
 José Pérez García, 2'79.
 Domingo Polo Serrano, 1'59.
 Zacarías Polo Serrano, 3'16.
 Antonio Quero Herrero, 9'44.
 Jorge Roy Moya, 1'69.
 Mariano Sánchez Jimeno, 1'64.
 Pedro Sánchez Lorente, 4'42.
 Manuel Sánchez Mercado, 2'23.
 Roque Sánchez Sánchez, 2'07.
 Mariano Serrano Diestre, 6'74.
 Valentín Serrano Oriol, 3'05.
 Joaquín Tejero Andrés, 2'57.
 Mariano Torres Cabeza, 2'99.
 Manuel Torcal Jimeno, 2'46.

Tomasa Torón Marín, 1'66.
 Mariano Torón Val, 3'71.
 Manuel Torres Tornos, 28'59.
 Manuel Vallejo Pinilla, 6'01.
 Mariano Yarza Jimeno, 1'64.
 Manuel Yus Diestre, 3'66.
 Josefa Yus Felipe, 7'20.
 Nicolás Yus Felipe, 15'63.
 Ramona Yus Mercado, 1'91.
 En Morata de Jalón, a 21 de noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Híjar se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el art. 9.º del Real decreto de 1.º de mayo de 1911.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas, a este Ministerio, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 18 de noviembre de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza.

Pasado a informe del Consejo de Instrucción Pública el segundo expediente promovido por el Ayuntamiento de Calatayud, Zaragoza, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el nuevo expediente de Arreglo escolar del Municipio de Calatayud, Zaragoza; y Resultando que el Ayuntamiento solicita la implantación inmediata de dicho Arreglo, aprobado por Real orden de 4 de enero último:

«Resultando que la Inspección y Junta provincial y el Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente:

«Considerando que el Arreglo de que se trata beneficia notablemente la enseñanza en aquel Municipio y sus gastos son inferiores a la actual consignación:

«Este Consejo opina que procede acceder a lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo transmito a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1912.—El Director general, Altamira.—Sr. Rector del Distrito universitario de Zaragoza.

(Gaceta 20 noviembre 1912).

SECCION SEXTA

Alborge.

En la secretaría del Ayuntamiento y al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que los interesados crean pertinentes, se hallarán de manifiesto los documentos siguientes:

Reparto de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días. Matrícula industrial, por diez días.

Alborge, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Luis Burillo.

Boquiñeni.

Desde el día 22 del actual y a los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año de 1913:

Por ocho días, el reparto de rústica y pecuaria.

Por quince días, el padrón de cédulas personales.

Boquiñeni, 19 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Constantino Blasco.

Campillo de Aragón.

Por término de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria para 1913, a los efectos reglamentarios.

Campillo de Aragón, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Constantino Calmarza.

Por espacio de diez días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios con la tarifa sobre paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tienen acordado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1913, a saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'02	79.300	1.586'
Leña.....	100	2	0'02	82.513	1.650'26
TOTAL.....					3.236'26

Campillo de Aragón, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Constantino Calmarza.

Carriñena.

Se suplica a las Autoridades que, caso de tener noticia del paradero o situación en que se encuentren los mozos que a continuación se expresan, lo comuniquen a esta Alcaldía a los efectos de quintas; pues aun cuando han nacido en esta ciudad, se ignora dónde puedan residir.

Valentín Sánchez Pérez, hijo de Santiago y Juana.

Francisco Herranz Galán, id. de Norberto y Mónica.

Juan Cebrián Gutiérrez, id. de Pablo y Hermenegilda.

Manuel Carretero Cortés, íd. de Fernando y María.

Nicolás Cortés Rubio, íd. de Florencio y Angela.

José Berges Rubio, íd. de Fructuoso y Regina.

Manuel Gutiérrez Guillén, íd. de Valero y Victorina.

José Briz Lozano, íd. de Leoncio y Daniela.

José Expósito, íd. de padres desconocidos.

Daniel José Soria Ferrer, íd. de Angel y Juana.

José Bernardo Royo Causí, íd. de Rafael y Dionisia.

Joaquín Pardo Melendo, íd. de Isidoro y Juana.

José Subirón Gracia, íd. de Lino y Brígida.

Crescencio Eduardo Soria Romeo, íd. de Manuel y Pilar.

Ciriaco Rubio Marcuello, íd. de Mariano y María.

Cariñena 19 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Mateo Pallarés. — El Secretario, Pablo Baigorri.

Gelsa.

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medias de uso obligatorio para el año 1913, tendrá lugar en el día 1.º de diciembre próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Gelsa, 19 de noviembre de 1912. — El Alcalde, Plácido Herbera.

La Almunia.

D. León Castillo Marín, Alcalde constitucional de La Almunia;

Hago saber: Que con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que cumpliendo con el art. 67 de la ley de 2 de octubre de 1877, quedan expuestas al público, en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de esta fecha; advirtiéndose que para los contribuyentes que lo son por más de un concepto, servirá de base para los efectos del sorteo la mayor cuota.

La Almunia 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, León Castillo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Emilio Puerta.

D. León Castillo Marín, Alcalde constitucional de La Almunia de D.ª Godina;

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan treinta, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de los derechos de las ventas que se realicen de la vía pública para el año 1913, bajo el tipo de seiscientos veinte pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 31 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Vicente Ariza Gil, vecino de esta población, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse, en pliego cerrado, durante el plazo que determine el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D, vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de los derechos de las ventas que se realicen en la vía pública durante el año 1913.

(Fecha y firma del proponente)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

La Almunia de D.ª Godina, 22 de noviembre de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

D. León Castillo Marín, Alcalde constitucional de La Almunia de D.ª Godina;

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan treinta, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de pesas y medias, impuesto como obligatorio para el año 1913, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 325 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Vicente Ariza Gil, vecino de esta población, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal,

deberán presentárseme, en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1913.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

La Almunia de D.^a Godina, 22 de noviembre de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

D. León Castillo Marín, Alcalde constitucional de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan treinta, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las diez de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de los derechos de matacía en el macelo público para el año 1913, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, con fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean 250 pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Vicente Ariza Gil, vecino de esta población, el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentárseme en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de los derechos de macelo para el año 1913.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

La Almunia de D.^a Godina, 22 de noviembre de 1912.—El Alcalde, León Castillo.

Los Fayos.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, permanecerá expuesto al público el reparto de consumos, formado para el año 1913.

Los Fayos, 19 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Florencio García.

Magallón.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa, formado para el año 1913, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Magallón, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

Maleján.

Autorizado el Ayuntamiento de mi presidencia por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la venta de seis fincas que le fueron adjudicadas por débitos del arrendatario de pesas y medidas Pablo López Sanmartín, se anuncia con tal objeto la subasta para el día 4 de diciembre próximo, en la Sala Consistorial, a la hora de las diez, con sujeción a los preceptos del Real decreto e instrucción de 24 de enero de 1905 y bajo el tipo total de 1.135 pesetas en que aparecen valoradas las fincas.

Si no hubiera postor en la primera subasta anunciada, se celebrará otra segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo, el día 15 del mismo mes, en el propio local y hora.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal.

Maleján, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Victorio Andrés.

Mozota.

El reparto de consumos, formado para el próximo año 1913, se halla de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Mozota, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Martín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovido por D.^a Rosa Abadía, viuda de D. Antonio Viladés, contra D. Angel Marín Beltrán, vecino de Aguarón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

El derecho a retraer, adquirido por el don Angel Marín Beltrán y su esposa D.^a Isabel Vázquez Júdez, al vender, con pacto de retro, a D. Antonio Morón, vecino de Zaragoza, por tiempo de cuatro años y precio de tres mil se-

tecientas pesetas, en escritura otorgada en veintidós de noviembre de mil novecientos diez, la finca siguiente: *Una casa*, sita en el pueblo de Aguarón, calle de Buen-Aire, número dos moderno y cuatro antiguo; que linda por la derecha entrando con la de los herederos de Ramón Segura, por izquierda con la de Vicente Meléndez y por espalda con la de herederos de Manuel Martínez, y antes confrontaba por la derecha entrando con la de Mariana Jimeno, por izquierda con la de Francisco de Borda (hoy es parte de la casa descrita) y por espalda con la de Mariana Jimeno. Tiene la casa una superficie total de ciento noventa y seis metros cuadrados, de los cuales corresponden cuarenta y tres al corral, por donde tiene su entrada una bodega vinaria y trece a un lagar sito en el mismo corral. El resto lo compone la casa, que consta de piso bajo, en el que hay instalado un horno de pan coëer en un departamento, otro destinado a tienda o patio, por donde tiene entrada la escalera, y otro contiguo al corral, muy pequeño, destinado a tener leña, pero que tiene puerta a la calle, formando toda ella ángulo, figurando al parecer como si fuese la casa el conjunto de dos unidas, pero que no es más que una. El pavimento del departamento del horno es de ladrillo usual y el de la entrada de tarima en su mayor parte. El piso principal está destinado a habitaciones y se halla embaldosado, teniendo seis departamentos. El piso segundo es abohardillado, sin distribución completa y falta hacer el solado y enlucido de vueltas. La casa, de reciente construcción, es de mampostería y ladrillo hasta el piso principal y el resto de adobes, faltando enlucir la fachada principal y la que da al corral, hallándose en buen estado de conservación; y atendiendo a todas las circunstancias expuestas, se le ha dado un valor a la casa de nueve mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, siendo por lo tanto el valor del derecho a retraerla el de *dos mil quinientas pesetas*, teniendo en cuenta el precio de la venta de la misma, y que después se ha obrado en esa finca, adicionando otras dependencias y formado una sola.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado a las once del día veintiuno de diciembre próximo venidero, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor dado al derecho a retraer objeto de la venta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos, si fuere necesario, por los medios legales, obrando en los autos certificación de las cargas que pesan sobre el derecho a re-

traer de referencia, expedida por el Registro de la Propiedad de Daroca con fecha veintiséis de julio del corriente año, la cual estará de manifiesto en la Secretaría del que autoriza durante los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para puedan examinarla cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veinte de noviembre de mil novecientos doce. — Marcial Rodríguez. — De su orden, Licenciado Romualdo Paraiso.

PARTE NO OFICIAL

La Previsión de Aragón, en liquidación.

Con arreglo a nuestra circular de 19 del corriente, se pagarán en estas oficinas, en los días que se indica, los recibos, a cobrar en Zaragoza, cuyos números se expresan a continuación:

28 de noviembre,	números	1 a	252.
29 de	íd.	íd.	253 a 527.
30 de	íd.	íd.	528 a 849.
2 de diciembre,	íd.	íd.	850 a 1.079.
3 de	íd.	íd.	1.080 a 1.451.
4 de	íd.	íd.	1.453 a 2.044.
5 de	íd.	íd.	2.045 a 3.004.
6 de	íd.	íd.	3.005 a 3.418.
7 de	íd.	íd.	3.419 a 3.919.

El pago de los restantes se anunciará oportunamente.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1912. — La Comisión Liquidadora: P. P., J. Rius y Casas.

Junta de la Herradura.

Acordadas por la Junta general, en sesión de 10 del actual, las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos por los cuales se ha de regir esta Comunidad, y nombrada que fué la Comisión para que redactara los referidos proyectos, como así lo ha verificado, se convoca nuevamente a la Junta general para el examen de aquéllos y demás que determina el párrafo 5.º de las instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de junio de 1884; debiendo advertirse que la reunión tendrá lugar el día 25 de diciembre próximo, en la Casa Consistorial de esta ciudad, a las dos de la tarde.

Caspé, 20 de noviembre de 1912. — El Presidente, Agustín Cirac. — El Secretario, Manuel Andreu. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Gros.

Sindicato de riegos de Villamayor.

Por el presente se convoca a los regantes y partícipes de la Comunidad a la Junta general ordinaria que se celebrará en Villamayor, y en la antigua Casa Consistorial, el día 8 de diciembre, a las nueve y media de su mañana, conforme al artículo 52 de las Ordenanzas; y de no reunirse número suficiente, se celebrará en segunda convocatoria, a la misma hora, el día 15 de dicho mes.

Zaragoza 21 de noviembre de 1912. — El Presidente, Juan Andrés. — El Secretario, E. Villarroya.